

Auto N°	0674	
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES	
Radicado	05001 31 10 005 2021 00395 00	
Demandante:	CARLOS MARIO ALVAREZ AGUDELO	
Demandada:	ANGELA PATRICIA SANTA MARTINEZ	
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA	

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, septiembre veintitrés de dos mil veintiuno

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES instaurada por el señor CARLOS MARIO ALVAREZ AGUDELO en contra de la señora ANGELA PATRICIA SANTA MARTINEZ.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos por el Despacho y los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES instaurada por el señor CARLOS MARIO ALVAREZ AGUDELO en contra de la señora ANGELA PATRICIA SANTA MARTINEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.



CUARTO: En los términos del poder conferido tiene facultades el abogado NELSON ANTONIO ZAPATA GARZON, para representar a la parte demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ